

STS de 15 de noviembre de 2018, recurso 2921/2016

La carga lectiva del Grado puede ser examinada (acceso al texto de la sentencia)

Un Inspector del Cuerpo Nacional de Policía **solicita que la Administración le reconozca la equivalencia al título universitario de Licenciado** en aplicación de una Orden (ahora ya derogada) que admitía esa equivalencia si se daban los siguientes requisitos:

- Poseer un título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- Haber accedido a la Escala Ejecutiva (Inspector) mediante concurso oposición.
- Superar el curso de formación en la Escuela Nacional de Policía con una carga lectiva estimada de 178 créditos.

Como equivalente al título de Diplomado, el interesado presenta un Grado en Criminología de 60 créditos obtenido en la Universidad Rey Juan Carlos, realizado en un periodo de tiempo corto y a distancia. Este curso estaba dirigido a Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía para que pudieran obtener un título oficial de Grado.

En defensa de su interés, argumenta que la Orden que regula la equivalencia no exige ni un número de créditos ni unas horas mínimas de formación para la obtención del título equivalente; y que la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, para acceder a la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional, requiere únicamente tener un título de Grado, sin especificar ni exigir tampoco un determinado número de créditos.

Pero **el TS deniega su pretensión** con los siguientes argumentos:

- **La Administración tiene potestad para llevar a cabo un juicio de equivalencia del título de Grado aportado examinando y comprobando su carga lectiva.**
- El Grado de Criminología aportado, por sus concretas circunstancias, no es equivalente a una Diplomatura.
- **Para reconocer aquella equivalencia, el Grado se debería haber cursado en tres cursos completos y tener una carga de 180 créditos.**